

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-02-038

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 22 de febrero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el Art. 102 del Código Orgánico Administrativo, regula la expedición de un acto administrativo con efecto retroactivo: *“Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 24, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;”*
- Que**, mediante comunicación del 08 de febrero de 2022, José Luis Santos Dávila, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM; solicita al Decano de la Unidad, Alejandro Chanabá Ruiz, M.Sc., realizar las gestiones pertinentes previo al reintegro a su cargo como Profesor Titular Principal 1 con dedicación a Tiempo Completo en la ESPOL, a partir del 20 de febrero del 2022; manifestando que actualmente se encuentra con licencia sin sueldo, la cual vence el 19 de febrero del presente año;
- Que**, por medio de oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2022-0039-O, del 11 de febrero de 2022, suscrito por Alejandro Chanabá Ruiz, M.Sc., Decano de la FIMCM, dirigido a Paul Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, le informa que Comisión Resolutiva de la FIMCM, mediante consulta del 18 de febrero de 2021, emitió la Resolución Nro. CD-MAR-010-2021, aprobando

la solicitud de licencia sin sueldo del 20 de febrero de 2021 al 19 de febrero de 2022, a favor del Ph.D. José Luis Santos, Docente de la FIMCM; y que, una vez revisada la documentación pertinente, el Consejo de Unidad Académica, en sesión del 11 de febrero de 2022, resolvió lo siguiente:

*"C.U.A.FIMCM-015-2022: Considerando que el 19 de febrero de 2022 finaliza la licencia sin sueldo aprobada por la Comisión Resolutiva de la FIMCM el 18 de febrero de 2021 y tomando conocimiento del oficio s/n de febrero 8 de 2022, se APRUEBA el reintegro del DR. JOSÉ LUIS SANTOS a su cargo natural de PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1, con dedicación a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar (FIMCM) de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, a partir del 20 de febrero del 2022.";*

**Que,** mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2022, Alejandro Chanabá Ruíz, M.Sc., Decano de la FIMCM, remite correo adjunto, suscrito por María de los Ángeles López, funcionaria de la Unidad de Talento Humano, quien indica que "existe disponibilidad para que se efectúe el reintegro a Tiempo completo del Ph.D. Santos Dávila, a partir del 21 de febrero de 2022";

**Que,** el Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., por medio de Oficio Nro. ESPOL-VRA-2022-0019-O, de fecha 22 de febrero de 2022, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., solicita el reintegro a tiempo completo del docente José Luis Santos Dávila, Ph.D., como Profesor Titular Principal 1 a partir del 21 de febrero de 2022, en función de la resolución C.U.A.FIMCM-015-2022 del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar-FIMCM; señalando que la planificación académica correspondiente al año 2022 del Ph.D. Santos ya consta en el Sistema de Administración Académica-SAAC, y, también se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a correo electrónico recibido por parte de la Unidad de Talento Humano;

**Que,** el artículo 24, letra e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) y) *Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*";

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el reintegro del Ph.D. José Luis Santos Dávila, a su cargo de Profesor Titular Principal 1, con dedicación a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar-FIMCM; a partir del 21 de febrero del 2022

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a José Luis Santos Dávila, Ph.D., profesor de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC